

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000089

NUMERO DE PROVEEDOR: 50004635 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q16000209

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	UN	4	\$ 11,900.000000	\$ 47,600.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS

DESCRIPCION COMERCIAL: MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS

MARCA DEL PRODUCTO: SPACELABS *Recibí original de orden de compra*

MODELO: QUBE [REDACTED]

GARANTIA DE FABRICA: 18 MESES APARTIR DE LA FECHA DE ENT [REDACTED]

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 05 AÑOS A PARTIR DE FABRICACION [REDACTED]

FORMA DE ENTREGA: SEGUN TER. DE REF. (90 DIAS CAL. DESP. DE FIRMAR O) *Nota: 2:48 pm*

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO, PRECIO INCLUYE IVA *Febrero 07 2017*

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: USA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO + 30 DIAS HÁBILES

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA OFERTA

TIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS

COLOR: NO DETALLA OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA HASTA EL 31/12/2017. REGISTRO SANITARIO I.M.021212022015. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA OFERTA. LA SOCIEDAD PRESENTARÁ AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA GARANTIA REQUERIDA SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. SE ADJUNTA ANEXO 1.

VALOR TOTAL \$ 47,600.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 7 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

[Signature]
 I.S.S.S. [REDACTED] CORPORACION NOBLE
 PBX: 2513-0125
 FAX: 2513-0106
Nota: 2:48 pm



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
 COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR



ANEXO I

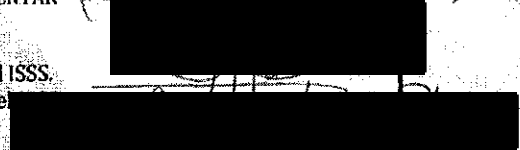
ÓRDEN DE COMPRA 4617000089

LIBRE GESTIÓN No. 1Q16000209 "ADQUISICION DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO DEL ISSS"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

Recibi' original de Anexo I

- Única entrega:
 - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción de
 - ❖ Original de Orden de Compra.
 - ❖ Recibo de cotización vigente.
 - ❖ Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes



*Nota: 02-18/2017
 Febrero 07 2017*

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES

Es necesario contactar al Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Hospital Médico Quirúrgico del ISSS. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición./ contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: EL JEFE DE SERVICIOS DE ANESTESIOLOGIA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO.

LORENA AGUIRRE

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

[Handwritten signature]